



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD DE SECRETARIA GENERAL

San Salvador, 19 de mayo de 2016

1805

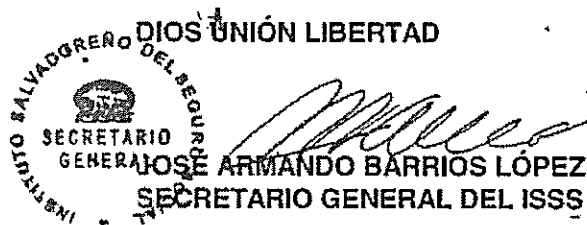
Señor Jefe de la
UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL
OFICINA

REF: E-04890

Para su conocimiento y efectos consiguientes comunico a usted que el honorable Consejo Directivo de este Instituto, en sesión ordinaria celebrada el 17 de mayo de 2016, tomó el Acuerdo #2016-0684.MAY., contenido en Acta 3678, que dice:

ACUERDO #2016-0684.MAY. El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL DIECISIETE DE MAYO DEL DOS MIL DIECISÉIS, QUE SE REFIERE A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL PAGO EN CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN, PARA EL DOCTOR BENJAMÍN POMPILIO COELLO VILLALOBOS, CON NÚMERO DE EMPLEADO C-002091, CON FUNCIONES DE SUBDIRECTOR DE SALUD, EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL NÚMERO 2016-05-0174, EN EL QUE SE DA POR FINALIZADA LA RELACIÓN LABORAL, A PARTIR DEL DÍA UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, por mayoría de votos ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL DOCTOR BENJAMIN POMPILIO COELLO VILLALOBOS, EL MONTO DE INDEMNIZACIÓN Y PRESTACIONES PROPORCIONALES POR FINALIZACIÓN DE RELACIÓN LABORAL, A PARTIR DEL UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, POR UN TOTAL DE SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (US\$77,792.55), DE CONFORMIDAD AL CUADRO QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO TRES DE LA PRESENTE ACTA; 2º) DESCONTAR LOS MONTOS LEGALES CORRESPONDIENTES DETALLADOS EN DICHO CUADRO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Antecedentes y Opinión Jurídica se envían a la Unidad de Recursos Humanos. A todas las dependencias involucradas se les adjunta copia del anexo referido.



c.c./ Dirección General
Subdirección General
Subdirección Administrativa
Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS
Unidad de Recursos Humanos
Departamento Admisión y Empleo
Departamento de Tesorería
Departamento Jurídico de Personal
Sección Control de Costos
Departamento de Presupuesto
Sección Trámite de Pago
Unidad de Auditoría Interna
ARCHIVO DE SECRETARIA GRAL.



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD JURÍDICA

San Salvador, 27 de abril de 2016

Dr. Ricardo Cea Rouanet
Director General del ISSS
Presente

Atendiendo su solicitud de emitir OPINION JURÍDICA respecto de la procedencia de la destitución con responsabilidad patronal al Dr. Benjamín Coello, Subdirector de Salud, tenemos a bien considera lo siguiente:

Nuestra Constitución establece en el Art. 219 la *carrera administrativa*, señalando que en la Ley que se regulará el servicio civil y otras situaciones particulares, entre ellas el tema de las cesantías.- Esta circunstancia en la cual la norma primaria indica que sus normas, contenidos y/o principios se regularán en la Ley, es conocida como "*reserva de ley*", de manera que la regulación positiva de aquellos queda dispuesta a lo que considere el legislador secundario.

En el caso particular del Instituto, el Art. 35 de las Disposiciones Específicas Para el ISSS contenidas en las Disposiciones Generales de Presupuestos (Decreto N° 3 de fecha 23 de diciembre de 1983, publicado en el D.O. N° 239, Tomo 281 de aquella misma fecha) dice textualmente: "*Las relaciones laborales entre el Instituto y su personal se regirán por las disposiciones contenidas en el reglamento Interno del Instituto el Contrato Colectivo...*".- Esto significa que -conforme a la Ley- las reglas para resolver las situaciones jurídico-laborales que se dan en el Instituto son las que aparecen contenidas en esos dos instrumentos normativos.-


En tal sentido, si bien -en principio- la CLÁUSULA N°36 del CCT regula el derecho a la estabilidad laboral de todos los trabajadores del ISSS, garantizando que no podrán ser despidos, trasladados, suspendidos, ni desmejorados, salvo por causa legalmente justificada; no menos cierto es que el segundo inciso de dicha cláusula igualmente dispone que: "*En caso de despido con responsabilidad para el instituto, este deberá*


indemnizarle con una cantidad equivalente a un mes de salario por cada año laborado y proporcionalmente por fracción del mismo.(...)”; lo cual supone que – eventualmente- puedan darse casos en los que el señor Director General del Instituto, por cuestiones de conveniencia institucional, puede perfectamente decidir el despido de un trabajador aunque éste no haya dado motivo o causa legal para ser cesado, lo cual está regulado como una potestad del titular.

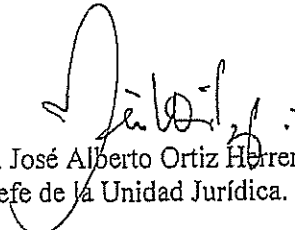
Lo anterior no sólo está regulado en los instrumentos ya mencionados, sino que – además- ha sido ratificado expresamente por la jurisprudencia contenciosa administrativa en el proceso iniciado por el trabajador Ricardo Monge Meléndez contra la actuación del Director General del ISSS quien lo despidió con responsabilidad patronal (Ref. 50-2011), en cuyo caso la Sala pronunció sentencia de las 14:10 horas del día 5 de mayo de 2014 en la que –entre otras cosas- sobre un caso propio del Instituto dijo puntualmente: “(...) cuando se trata de despidos con responsabilidad patronal, en estos casos al despido le nace únicamente el derecho a ser indemnizado de conformidad con la Ley, este derecho está incorporado en diferentes normas jurídicas pasando desde la Constitución de la República, el Código de Trabajo, hasta el Contrato Colectivo de Trabajo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, (...).” (subrayado es nuestro).


Conforme lo anterior, esta Unidad Jurídica CONCLUYE y OPINA que de acuerdo a la normativa y la jurisprudencia señalada, el Director General del ISSS tiene facultad legal para despedir a un trabajador del Instituto con responsabilidad institucional y que, en ese supuesto, la obligación que nace para el Instituto es la de indemnizarlo en la forma que indica la parte final del inciso segundo de la Cláusula N° 36 del Contrato Colectivo de Trabajo del Instituto.

Así nuestra opinión,


Licda. Miriam Marcela Cea Payes
Jefe Departamento Jurídico de Personal




Lic. José Alberto Ortiz Herrera
Jefe de la Unidad Jurídica.





INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
SUBDIRECCIÓN DE SALUD

San Salvador, 25 de abril del 2016.

SEÑOR DIRECTOR GENERAL ISSS
DR. RICARDO CEA ROUANET

Apreciable, Dr. Cea:

Atentamente hago referencia a la comunicación formal que me hizo el pasado miércoles veinte de los corrientes sobre la intención de la Administración de prescindir de mis servicios como Subdirector de Salud del ISSS debido a que mis actuaciones administrativas no han logrado encajar en su visión institucional.

Al respecto deseo expresarle que tal situación me causado sorpresa, pues considero que las gestiones que he realizado en el cargo sí estaban enmarcadas dentro de los propósitos de esta Administración de implementar estrategias novedosas para fortalecer la institucionalidad y mejorar la calidad de atención a los derechohabientes.

Agregar que no estoy de acuerdo con la intención de despedirme, sobre todo por cuanto a la fecha tengo más de veinte años de servicio en la institución, y por ello no me parece justo que se pretenda prescindir de mis servicios.- No obstante, Señor Director General, si esa fuera la decisión que llegase a tomar, sí me parece de Justicia que tal despido se haga con responsabilidad patronal, habida cuenta de que las actuaciones de este servidor siempre han tenido por objeto mejorar la atención que brinda institución, amen de que no he cometido falta alguna que amerite mi despido por causa atribuible a mi persona.

Sin otro particular,

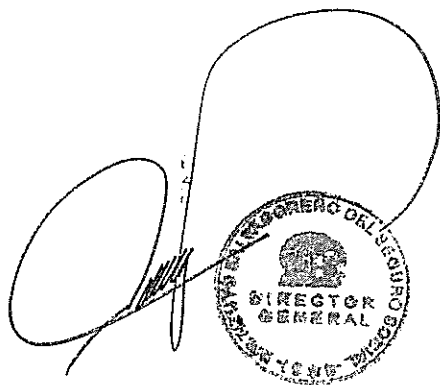
Atentamente,

Dr. Benjamin Coello
Subdirector de Salud

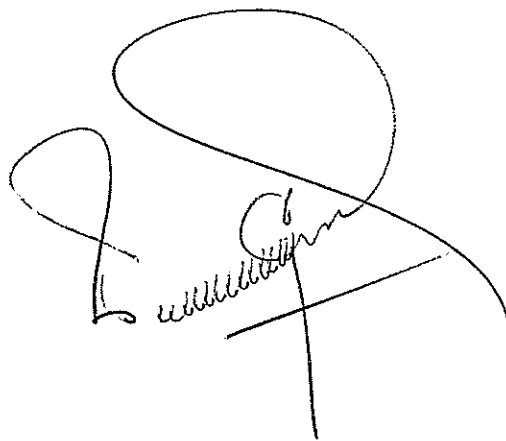


ACTA DE NOTIFICACIÓN

En la Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, a las catorce horas del día veinte de abril de dos mil dieciséis.- Reunidos el suscrito Director General del Instituto, Doctor RICARDO CEA ROUANET, juntamente con el señor Subdirector de Salud, Doctor BENJAMIN POMPILIO COELLO VILLALOBOS, con el objeto de hacerle saber a este último que en atención a que sus actuaciones administrativas en el cargo que ostenta no son coincidentes con la visión institucional de esta Administración, se está considerado la necesidad de prescindir de sus servicios y dar por terminada la relación laboral que lo vincula con el Instituto.- En consecuencia, de conformidad a lo dispuesto en los artículos once y doce de la Constitución que garantizan los derechos de audiencia y defensa, se le comunica al Doctor Benjamin Pompilio Coello Villalobos dicha intención, a efecto de que en los próximas setenta y dos horas pueda manifestarse al respecto y ejercer los derechos que le asisten.- Por su parte, el referido Doctor Coello Villalobos manifiesta quedar enterado de esa intención y de las justificaciones expresadas por el señor Director General, quedando entendido del plazo otorgado para manifestarse.- No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta que para constancia firmamos.



A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Ricardo Cea Rouanet', written over a circular official stamp.



A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Benjamin Pompilio Coello Villalobos', written in a cursive style.

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL

1575

S/R

ACUERDO D. G. No. 2016-05-0174.- La Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, con base a solicitud de la Dirección General; **ACUERDA:** 1º) Dar por finalizada **CON RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL**, a partir del **UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS**, la relación laboral que vincula al Instituto Salvadoreño del Seguro Social con el trabajador **BENJAMÍN POMPILIO COELLO VILLALOBOS**, con Número de Empleado **C-002091**, quien actualmente se encuentra nombrado como Subdirector de Salud; 2º) Notifíquese.

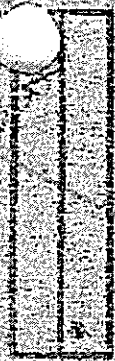
Dado en el despacho de la Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, San Salvador, a los dos días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

DR. RICARDO CEA ROUANET
DIRECTOR GENERAL



c.c. Dirección General
Subdirección de Salud
Unidad Jurídica
Unidad de Recursos Humanos (Con antecedentes)
Unidad de Auditoría Interna
Archivo Secretaría General (Copia de solicitud y anteproyecto de acuerdo)

INSTITUTO SALVADOREÑO DE SEGUROS SOCIALES



CUENTA NO:
CHEQUE SERIE

01

24 DE MAYO de 2015 **USS** 78,546.82

SAN SALVADOR,

Paguese
a la orden de

COELLO VILLALDEOS, BENJAMIN FORTULLO

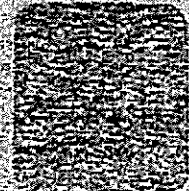
la cantidad de *** SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON

82 Y 100 DOLARES ***



50000170.002125.160205

dolares

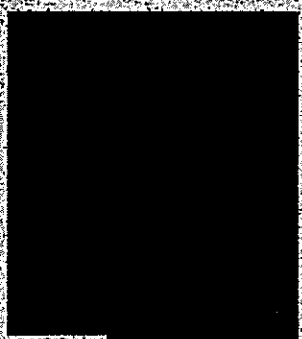


Banco Agrícola 040

SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

00683736

78,546.82



Firma (s) Autorizada (s)

0310101120000590055917040021226

071226